



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera* Carrera 000163

SESIÓN N° 666/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 08 de marzo de 2018

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 08 de marzo de 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 666/18 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, la señora María Margarita Arellano Arellano, Gerente de Asesoría Legal (e) y la señora Katy Paola Torres Peceros, Secretaria del Consejo Directivo (e).

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 665/18.

II. DESPACHO

II.1. Escrito CSE-C-003-18 presentado por la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus consideraciones respecto de los Mandatos de Compartición de Infraestructura que viene aprobando el OSIPTEL

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar audiencia para una próxima sesión.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Norma que aprueba el Ajuste de la Tarifa Tope aplicable a las Llamadas Fijo – Móvil de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 214-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00112-GPRC/2018 y el Informe N° 00060-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Norma que aprueba el Ajuste de la Tarifa Tope aplicable a las Llamadas Fijo – Móvil de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El OSIPTEL emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 160-2011-CD/OSIPTEL, parcialmente modificada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2012-CD/OSIPTEL, mediante la cual se estableció la regulación de tarifas tope para el servicio de llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado (en adelante, Tarifa Tope Fijo-Móvil), estableciendo asimismo el mecanismo y las reglas procedimentales de Ajuste Tarifario a que debe sujetarse la tarifa tope fijada.

La empresa Telefónica del Perú S.A.A. no ha presentado su solicitud de ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil dentro del plazo legal establecido en las



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA *Herrera* Carrera 000164

reglas procedimentales de Ajuste Tarifario establecidas en el Anexo de la Resolución N° 160-2011-CD/OSIPTEL.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo final de la Sección II del referido Anexo de la Resolución N° 160-2011-CD/OSIPTEL, corresponde que el OSIPTEL establezca de oficio el Ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil, con la información disponible y conforme a las reglas previstas en dicha resolución.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3081/18

Los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Ajuste de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado; y en consecuencia, establecer el nivel de dicha Tarifa Tope en S/ 0.0009 por segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
- Disponer que la resolución correspondiente se aplica al referido servicio regulado, que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. en áreas urbanas, quien puede establecer libremente las tarifas que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas.
- Disponer que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encargar a dicha Gerencia que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, junto con su Exposición de Motivos e Informe Sustentatorio N° 00060-GPRC/2018, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entrará en vigencia al segundo día calendario siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Norma que aprueba el Ajuste de la Tarifa Social aplicable al servicio de telefonía móvil en la modalidad prepago, prestado por Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 213-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00111-GPRC/2018 y el Informe N° 00059-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000165

de Norma que aprueba el Ajuste de la Tarifa Social aplicable al servicio de telefonía móvil en la modalidad prepago, prestado por Telefónica del Perú S.A.A.

Según lo estipulado en los Contratos de Concesión que fueron objeto de la Adenda de Renovación aprobada por Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03, la empresa titular de dichos contratos tiene la obligación de ofrecer una "Tarifa Social" para el servicio de telefonía móvil, en la modalidad prepago, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Tercera del Anexo de la referida Adenda;

Mediante Resolución Viceministerial N° 461-2014-MTC/03, se aprobó la transferencia de los contratos de concesión referidos en el párrafo precedente, por lo que la actual titular de dichos contratos es la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica).

De acuerdo con las reglas tarifarias estipuladas en el numeral 2 de la citada Cláusula Tercera del Anexo de la referida Adenda de Renovación, la "Tarifa Social" fijada en dichos Contratos de Concesión constituye una Tarifa Tope, toda vez que su valor no puede ser superado por la tarifa que establezca y aplique Telefónica, quien tiene libertad para ofrecer promociones sobre dicha tarifa.

En ejecución de las referidas reglas tarifarias, la "Tarifa Social" está sujeta a una indexación –actualización- anual que debe hacerse efectiva el 21 de marzo de cada año, de tal forma que su valor aplicable en cada periodo sea equivalente a la tarifa promedio de voz de clientes prepago de Telefónica –calculada según las reglas pre-establecidas para este efecto en la misma Adenda-, menos un descuento de 28%.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3082/18

Visto el Informe N° 0059-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Ajuste de la Tarifa Tope denominada "Tarifa Social", aplicable para las llamadas efectuadas por los beneficiarios de dicha tarifa hacia destinos fijos y móviles, dentro y fuera de la red móvil de Telefónica del Perú S.A.A.; y en consecuencia, establecer el nivel de dicha tarifa tope en S/ 0.04 por minuto tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

La resolución tarifaria correspondiente se aplica al respectivo servicio regulado de telefonía móvil, en la modalidad prepago, comprendido en el punto anterior, que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. a los beneficiarios de la "Tarifa Social", conforme a los términos y condiciones estipulados en la Adenda a sus Contratos de Concesión, aprobada por Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03.

Telefónica del Perú S.A.A. puede establecer libremente la tarifa que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA 000166
Herrera
Carrera

sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTEL.

Adicionalmente, la empresa informará sobre la vigencia y el valor nominal de la nueva "Tarifa Social" mediante un mensaje (SMS o IVR) que deberá remitir a todos los beneficiarios de dicha tarifa, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de entrada en vigencia de la resolución correspondiente.

Las infracciones en que Telefónica del Perú S.A.A. incurra en relación con lo dispuesto en la resolución respectiva, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encargar a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, junto con su Informe Sustentatorio, sea notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publique en el Portal Electrónico del OSIPTEL.

La resolución respectiva entrará en vigencia el 21 de marzo de 2018 y se mantendrá vigente hasta que el OSIPTEL establezca el nuevo ajuste tarifario que corresponda, conforme a las reglas estipuladas en la Adenda aprobada por Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Cabe indicar que el señor Jesús Guillén Marroquín, miembro del Consejo Directivo del Osiptel, solicitó su abstención en la deliberación y resolución de los puntos III.3, III.4 y III.5 del Orden del Día, concerniente a los procedimientos de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que en la actualidad es Presidente de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu S.A., por lo que procedió a retirarse

III.3. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.

Mediante Memorando N° 215-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00071-GPRC/2018 y el Informe N° 00053-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Cable Estación S.R.L (CABLE ESTACIÓN) y Electro Puno S.A.A (ELECTRO PUNO).

Con escrito recibido el 28 de noviembre de 2017, CABLE ESTACIÓN presentó al OSIPTEL la solicitó la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura, la cual fue trasladada a ELECTRO PUNO con la carta C.00664-GPRC/2017.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA **000167**
*Herrera
Carrera*

CABLE ESTACIÓN presentó información fue solicitada por el OSIPTEL, así como información complementaria relacionada a la solicitud que es objeto del presente procedimiento, la cual ha sido puesta en conocimiento de la otra parte.

El artículo 2 del Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición de Infraestructura solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Aprobado con Resolución N° 026-2015-CD/OSIPTEL, concordado con el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD-OSIPTEL; establece que el OSIPTEL deberá remitir el Proyecto de Mandato de Compartición a las partes, a fin de que éstas puedan presentar por escrito sus comentarios en un plazo que no será menor de diez (10) días calendario, el cual no está incluido en el plazo con el que cuenta el OSIPTEL para emitir el respectivo Mandato de Compartición de Infraestructura.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3083/18

Visto el Informe N° 00053-GPRC/2018, con los votos de los señores Rafael Eduardo Munte Schwarz, Manuel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00014-2017-CD-GPRC/MC, entre Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.; contenido en el Informe N° 00053-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00053-GPRC/2018, con sus anexos, a Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.R.L., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2018-CD/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C y Luz del Sur S.A.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera 000168

Mediante Memorando N° 00216-GG/2018, la Gerencia General elevó el Memorando N° 00110-GPRC/2018 y el Informe N° 00055-GPRC/2018 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C (AZTECA PERÚ) y Luz del Sur S.A.A.(LUZ DEL SUR).

Mediante escrito recibido con fecha 05 de octubre de 2017, AZTECA PERÚ presentó al OSIPTEL la solicitud de emisión de mandato de compartición de infraestructura, la cual fue trasladada a LUZ DEL SUR y contestada por ésta mediante escrito recibido el 31 de octubre de 2017.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 163-2017-CD/OSIPTEL emitida el 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00007-2017-CD-GPRC/MC, entre AZTECA PERÚ y LUZ DEL SUR, contenido en el Informe N° 00222-GPRC/2017; resolución que fue notificada a AZTECA PERÚ y LUZ DEL SUR, el 27 de diciembre de 2017, respectivamente, a efectos que remitiesen los comentarios que consideraban pertinentes en un plazo máximo de veinte (20) días calendario.

AZTECA PERÚ y LUZ DEL SUR presentaron al OSIPTEL sus comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura dentro del plazo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 00163-2017-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3084/18

Visto el Informe N° 00055-GPRC/2018, con los votos de los señores Rafael Eduardo Munte Schwarz, Manuel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00007-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Luz del Sur S.A.A.; contenido en el Informe N° 00055-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00055-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Luz del Sur S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00055-GPRC/2018 con su anexo, en el Portal Electrónico del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000169

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Mandato de Compartición de Infraestructura Eléctrica entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 00227-GG/2018, la Gerencia General elevó el Memorando N° 00115-GPRC/2018 y el Informe N° 00057-GPRC/2018 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura Eléctrica entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (AZTECA PERÚ) y Enel Distribución Perú S.A.A. (ENEL).

Mediante escrito recibido con fecha 05 de octubre de 2017, AZTECA PERÚ presentó al OSIPTEL la solicitud de emisión de mandato de compartición de infraestructura, la cual fue trasladada a ENEL y contestada por ésta mediante carta SGGCI/1411536/2017 recibida el 03 de noviembre de 2017.

Ambas partes han presentado la información que le ha sido solicitada por el OSIPTEL, así como información complementaria relacionada a la solicitud que es objeto del presente procedimiento, la cual ha sido puesta en conocimiento de la otra parte.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 152-2017-CD/OSIPTEL, se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura entre AZTECA PERÚ y ENEL, resolución que fue notificada a AZTECA PERÚ y ENEL, el 12 de diciembre de 2017.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2018-CD/OSIPTEL emitida el 11 de enero de 2018, se aprobó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00006-2017-CD-GPRC/MC, entre AZTECA PERÚ y ENEL, contenido en el Informe N° 00005-GPRC/2018; resolución que fue notificada a AZTECA PERÚ y ENEL, el 17 de enero de 2018, a efectos que remitiesen los comentarios que consideraban pertinentes en un plazo máximo de veinte (20) días calendario;

AZTECA PERÚ y ENEL presentaron al OSIPTEL sus comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura dentro del plazo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2018-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3085/18

Visto el Informe N° 00057-GPRC/2018, con los votos de los señores Rafael Eduardo Munte Schwarz, Manuel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000170

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00006-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.; contenido en el Informe N° 00057-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la Resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N°00057-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00057-GPRC/2018 con su anexo, en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El señor Jesús Guillén Marroquín, miembro del Consejo Directivo del Osiptel, se reincorporó a la sesión.

III.6. Conclusión de procedimiento – Emisión de Mandato para la Liberación de Interferencias en Obras de Infraestructuras entre Gobierno Regional de Arequipa y América Móvil Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 00231-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00113-GPRC/2018 y el Informe N° 00061-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó la Conclusión de procedimiento – Emisión de Mandato de Retiro de Interferencias en Obras de Infraestructuras entre Gobierno Regional de Arequipa y América Móvil Perú S.A.C.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 157-2017-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura.

Con oficio N° 347-2017-GRA-GRI-JP-MCVU recibido el 01 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Arequipa requirió al OSIPTEL disponer el inicio de procedimiento de mandato para la definición del cronograma y presupuesto para la liberación de interferencias de América Móvil en la obra de infraestructura "Tramo II de la Variante de Uchumayo", en observancia de lo establecido en el artículo 43, numeral 43.3, del Decreto Legislativo N° 1192.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 00329-2017-GG/OSIPTEL del 27 de diciembre de 2017, el OSIPTEL inició de oficio el procedimiento administrativo de emisión de mandato para la liberación de las



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera 0000171

interferencias del "Tramo II de la variante de Uchumayo", referidas a redes de telecomunicaciones de titularidad de América Móvil.

Como parte de la tramitación del presente procedimiento, el OSIPTEL ha solicitado información complementaria al Gobierno Regional de Arequipa y a América Móvil, la cual ha sido presentada y comunicada a la otra parte.

Mediante carta DMR/CE-M/N° 263/18 recibida el 20 de febrero de 2018 y oficio N° 72-2018-GRA/GRI-JP-MCVU recibido el 27 de febrero de 2018, respectivamente, América Móvil y el Gobierno Regional de Arequipa remitieron copia del Convenio N° 179-2017-GRA/GR y sus respectivos anexos, suscrito por ambas partes el 05 de enero de 2018 a efectos de definir, entre otros temas, el cronograma y presupuestos para la liberación de las interferencias del "Tramo II de la variante de Uchumayo" correspondientes a las redes de telecomunicaciones de América Móvil.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3086/18

Visto el Informe N° 00061-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar concluido el procedimiento de emisión de mandato para liberación de interferencias iniciado de oficio mediante la Resolución de Gerencia General N° 00329-2017-GG/OSIPTEL y tramitado en el Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/INT, correspondiente a la obra de infraestructura "Tramo II de la Variante de Uchumayo" a cargo del Gobierno Regional de Arequipa y referida a redes de telecomunicaciones de la empresa concesionaria América Móvil Perú S.A.C.; de conformidad con el sustento expresado en la parte considerativa de la resolución que se aprueba con el presente Acuerdo y en el Informe N° 00061-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 00061-GPRC/2018 sean notificados al Gobierno Regional de Arequipa y la empresa América Móvil Perú S.A.C., y que adicionalmente se publiquen en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo."

III.7. Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL

Mediante Memorando N° 00200-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0099-GPRC/2018 y el Informe N° 00052-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL.

El OSIPTEL ejerce dichas funciones y facultades atribuidas por las leyes, de acuerdo a los objetivos para los que le fueron conferidas y sujetándose a los principios de acción especificados en su Reglamento General



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA **000172**
*Herrera
Carrera*

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, que incluye, entre otros, el “Principio de Análisis Costo-Beneficio” y el “Principio de Eficiencia y Efectividad”, cumpliendo asimismo con las reglas generales de Calidad, Transparencia y Técnica Legislativa establecidas por el Estado Peruano para la producción y difusión de normas.

Acorde con su política de gestión orientada a la eficacia, eficiencia, calidad y economía, desde el año 2013 el OSIPTEL aplica la metodología de “Presupuesto por Resultados” en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, definiendo anualmente indicadores de desempeño medibles que tienen incidencia directa en el bienestar de los ciudadanos; lo cual también ha permitido que el OSIPTEL certifique la implementación del “Modelo de Excelencia en la Gestión” a partir del año 2015.

Sobre la base de dicha experiencia de gestión, y siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones de organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), se considera conveniente fortalecer la buena gobernanza y la política de mejora regulatoria del OSIPTEL mediante el establecimiento de “Lineamientos de Calidad Regulatoria” que incluyan sistematizadamente el “Manual de Técnica Normativa” y el “Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria”, que se aplicarán para evidenciar el debido análisis de legalidad y el análisis de impacto de costos y beneficios de cada norma que emita el OSIPTEL.

Las reglas contenidas en los referidos Lineamientos y Manuales constituyen requisitos de calidad cuyo cumplimiento será debidamente acreditado y controlado mediante el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 que tiene implementado el OSIPTEL, el cual permite garantizar la adecuada planificación, ejecución, verificación y mejora continua de los procesos en que deben aplicarse dichas reglas: “Procedimiento de Emisión de Normas por el Consejo Directivo (P-PEN-01)” y el “Procedimiento de Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope (P-PRC-01)”.

De conformidad con el “Principio de Transparencia” que rige la actuación del OSIPTEL, establecido en el artículo 7° de su Reglamento General, por el cual toda decisión de cualquier órgano funcional debe adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocibles y predecibles por los administrados; se consideró pertinente disponer que el proyecto de “Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL” que incluye el “Manual de Técnica Normativa” y el “Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria”, con sus correspondientes formatos; sea publicado para comentarios mediante el Portal Electrónico del OSIPTEL, precisando las reglas para esta consulta pública.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3087/18

Visto el Informe N° 00052-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA **000173**
*Herrera
Carrera*

- Aprobar los “Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL”, junto con el “Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria” (Anexo I) y el “Manual de Técnica Normativa” (Anexo II), cuyos textos forman parte de la Resolución de Consejo Directivo que se aprueba.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la Resolución de Consejo Directivo que se aprueba y los “Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL”.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo que se aprueba, con los “Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL”, el “Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria” (Anexo I), el “Manual de Técnica Normativa” (Anexo II), la Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio y la Matriz de Comentarios, sean publicados en el Portal Institucional del OSIPTEL.
- Disponer que la presente resolución entre en vigencia el 01 de junio de 2018.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.8. Opinión sobre el proyecto de Resolución Ministerial que modifica el Contrato Tipo de Concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03

Mediante Informe N° 00067-GAL/2018 a través de los cuales la Gerencia de Asesoría Legal, presentó la Opinión sobre el proyecto de Resolución Ministerial que modifica el Contrato Tipo de Concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03

Mediante el Oficio N° 041-2018-MTC/03, de fecha 21 de febrero de 2018, el Despacho del Viceministerio de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó en el marco de lo establecido en el artículo 132° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la opinión del OSIPTEL respecto al proyecto de modificación del Contrato Tipo de Concesión Única, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03.

El Gerente de Asesoría Legal, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3088/18

Visto el Informe N° 00067-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Informe N° 00067-GAL/2018, mediante el cual se emite opinión sobre el proyecto de Resolución Ministerial que incluye el numeral 5 de la Cláusula Primera y el literal f) en el numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato Tipo de Concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03, que fue trasladado a través del Oficio N° 041-2018-MTC/03.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera* Carrera 000174

- Encargar a la Gerencia General que comunique al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la opinión emitida, adjuntando el Informe N° 00067-GAL/2018.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.9. Renuncia y designación de Director de la Corte Arbitral y Secretario General del Centro de Arbitraje del OSIPTEL

Mediante Memorando N° 00221-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00104-ST/2018 y el Informe N° 007-ST/2018 a través de los cuales la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, presentó la Renuncia y designación de Director de la Corte Arbitral y Secretario General del Centro de Arbitraje del OSIPTEL

El artículo 5° del Reglamento de Arbitraje de OSIPTEL, aprobado mediante Resolución N° 011-99-CD/OSIPTEL, establece que la Corte Arbitral es el órgano rector del Centro de Arbitraje y tiene a su cargo la dirección y el establecimiento de las políticas del mismo.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, dispone que el Centro de Arbitraje del OSIPTEL cuenta con un Secretario General designado por el Consejo Directivo del OSIPTEL.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3089/18

Visto el Informe N° 007-ST/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aceptar la renuncia presentada por la señora Marcia Paola Perriggo Zegarra al cargo de Directora de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje del OSIPTEL, dándosele las gracias por los servicios prestados.
- Aceptar la renuncia presentada por el señor César Israel Coello Isasi al cargo de Secretario General del Centro de Arbitraje del OSIPTEL, dándosele las gracias por los servicios prestados.
- Designar por un período de tres años al señor Gustavo Oswaldo Cámara López como Director de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje del OSIPTEL.
- Designar a la señorita Mariana Fátima Valenzuela Ayala como Secretaria General del Centro de Arbitraje del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del OSIPTEL; así como para su notificación a las personas designadas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA 000175
*Herrera
Carrera*

III.10. Plan operativo del Consejo de Usuarios Región Norte y Región Centro del OSIPTEL - Periodo 2018

Mediante Memorando N° 00217-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0083-GPSU/2018 y, los Informes N° 00015-GPSU/2018 y N° 0016-GPSU/2018, a través de los cuales la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentó el Plan operativo del Consejo de Usuarios Región Norte y Región Centro del OSIPTEL - Periodo 2018.

De acuerdo al artículo 9-A° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y al artículo 3° del Reglamento de los Consejos de Usuarios, aprobado mediante Resolución N° 118-2013-CD/OSIPTEL, los Consejos de Usuarios son estamentos colegiados que se constituyen como un mecanismo de participación consultiva, en el que uno de sus objetivos es fomentar la participación ciudadana con el objeto de mejorar la calidad y cobertura de los servicios y actividades bajo el ámbito regulatorio del OSIPTEL.

El artículo 18° del Reglamento de los Consejos de Usuarios establece que los Consejos de Usuarios sesionan de forma ordinaria y extraordinaria, siendo que las sesiones ordinarias deben tener lugar dos veces al año, en la fecha que determine el propio Consejo y en ellas se aprueba el Plan Operativo Anual y el Informe Anual de Actividades. Las sesiones ordinarias pueden ser de carácter presencial o no presencial.

De otro lado, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco, establece que el Consejo Directivo deberá aprobar la forma y condiciones de financiamiento de los Consejos de Usuarios, siendo que dicho financiamiento se sujetará a las limitaciones de presupuesto y austeridad del Organismo Regulador.

En el mismo sentido, el artículo 24° del Reglamento de los Consejos de Usuarios dispone que la forma y condiciones de financiamiento de las actividades de los Consejos de Usuarios incluidas en su Plan Operativo Anual, estarán sujetas al acuerdo que -para tal efecto- adopte el Consejo Directivo del OSIPTEL, y a las limitaciones de presupuesto y austeridad del OSIPTEL.

Igualmente, el artículo 21° del Reglamento de los Consejos de Usuarios, dispone que el Consejo de Usuarios presentará al Consejo Directivo del OSIPTEL, el Plan Operativo Anual 2018, detallando las actividades a ser desarrolladas, cronograma preliminar y necesidad de financiamiento. La ejecución de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual es de exclusiva responsabilidad de los integrantes del respectivo Consejo de Usuarios.

La Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3090/18



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000176

Visto los Informes N° 00015-GPSU/2018 y N° 0016-GPSU/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Presupuesto que sustenta el Plan Operativo Anual 2018, de los Consejos de Usuarios de la Región Norte y Centro.
- Disponer que los Consejos de Usuarios de la Región Norte y Centro presenten al Consejo Directivo del OSIPTEL, un Informe Anual de Actividades que refiera el desarrollo y resultado de las actividades ejecutadas en el Plan Operativo Anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Consejo Directivo N°118-2013-CD/OSIPTEL, que aprobó el Reglamento de los Consejos de Usuarios.
- Encargar a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario dar respuesta a las observaciones y solicitudes presentadas por los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, período 2017-2019, basándose en los planteamientos presentados en los Informes N°00016-GPSU/2018 y N°00015-GPSU/2018.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.11. Memorando de Entendimiento en Materia de Cooperación para el Desarrollo de las Telecomunicaciones/TIC entre el Ente Nacional de Comunicaciones – ENACOM de la República Argentina y el OSIPTEL

Mediante Memorando N° 00207-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 00029-GPP/2018, a través de los cuales la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presentó el Memorando de Entendimiento en Materia de Cooperación para el Desarrollo de las Telecomunicaciones/TIC entre el Ente Nacional de Comunicaciones – ENACOM de la República Argentina y el OSIPTEL

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) es un ente autárquico y descentralizado que funciona en el ámbito del Ministerio de Modernización de la República Argentina; con el objetivo de conducir el proceso de convergencia tecnológica y fijar políticas públicas para reducir la brecha digital, democratizar el acceso y mejorar la calidad de los servicios de comunicaciones en dicho país. Para a ello, adopta y promueve medidas que redundan en el beneficio de los usuarios y consumidores con el objeto de que puedan acceder a una mayor cantidad y diversidad de servicios.

Su misión es promover la plena inclusión digital, facilitando a toda la población el acceso a las oportunidades que brindan las TIC, generando un mayor balance y competencia entre los distintos actores del mercado, agilizando su desarrollo, resguardando la debida defensa de los usuarios y fomentando la prestación de servicios con altos estándares de calidad, en el contexto de un regulador activo que refuerce el marco normativo e institucional, garantizando que la pluralidad de voces y los beneficios de la sociedad de la información estén disponibles para todos los que habitan el territorio nacional, en especial a los que viven en zonas rurales, extremas y de bajos ingresos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000177

En atención a las disposiciones de la Alta Dirección y las coordinaciones realizadas con el ENACOM en el marco de la participación del OSIPTEL en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (Buenos Aires, octubre 2017); se ha venido coordinando con la contraparte argentina un proyecto de Memorando de Entendimiento con el objetivo de establecer un marco de cooperación técnica e institucional para contribuir al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en Perú y Argentina, para la ejecución de programas y políticas que favorezcan el fortalecimiento y el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en materia de telecomunicaciones/TIC.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3091/18

Visto los Informes N° 00029-GPP/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el "Memorando de Entendimiento entre el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) de la República Argentina y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) de la República del Perú, en materia de cooperación para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC", a fin de establecer un marco de cooperación técnica e institucional entre las Partes, para contribuir al desarrollo de un ecosistema que impulse las telecomunicaciones/TIC en Perú y Argentina, para la ejecución de programas y políticas que favorezcan el fortalecimiento y el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en materia de telecomunicaciones/TIC.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del referido acuerdo en representación del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.12. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y Vía Televisión S.A.C.

Mediante Memorando N° 00239-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 178-GOD/2018 y el Informe N° 00065-GAL/2018, a través de los cuales la Gerencia de Oficinas Desconcentradas, presentó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y Vía Televisión S.A.C.

Al respecto, con Informe N° 002-GOD/SMA/2018 del 31 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en la Región San Martín, informa que la empresa Vía Televisión S.A.C. ha propuesto la suscripción de un acuerdo de cooperación a fin de conceder al OSIPTEL a título gratuito un espacio de cinco (5) minutos dos veces por semana en su noticiero de mediodía, a fin de que nuestra institución pueda difundir información en materia de defensa de los derechos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.



La Gerencia de Oficinas Desconcentradas, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3092/18

Visto el Memorando N° 178-GOD/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Convenio de Vía Televisión S.A.C. y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, a fin de impulsar mecanismos de coordinación con miras a establecer y ejecutar acciones de apoyo para la promoción y difusión de contenidos en materia de protección a los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones y otros temas afines vinculados a la competencia del OSIPTEL, que permita que los ciudadanos del departamento de San Martín puedan empoderarse como usuarios responsables y concedores de sus derechos.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Vía Televisión S.A.C. y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.13. Normas para la Prestación del Servicio de Televisión de Paga

Mediante Memorando N° 00241-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 119-GPRC/2018 y el Informe N° 00062-GPRC/2018, a través de los cuales la Gerencia de Políticas y Regulatorias y Competencia, presentó las Normas para la Prestación del Servicio de Televisión de Paga

El artículo 95 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, señala que el servicio de distribución de radiodifusión por cable (Servicio de Televisión de Paga) es aquel que distribuye señales de radiodifusión de multicanales a multipunto, a través de cables y/u ondas radioeléctricas, desde una o más estaciones pertenecientes a un mismo sistema de distribución, dentro del área de concesión; esto es, que el Servicio de Televisión de Paga se presta mediante diversas modalidades y tecnologías, sea de forma alámbrica o inalámbrica.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 76 y 77 del precitado Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, en la medida que el Servicio de Televisión de Paga es un servicio público de telecomunicaciones prestado en el marco de un contrato de concesión, el OSIPTEL es el encargado de garantizar que su prestación se realice con calidad y eficiencia, manteniendo y promoviendo una competencia efectiva y justa entre los prestadores de Servicios de Televisión de Paga, y asegurando la adecuada protección a los derechos los usuarios.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 159-2017-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano del 23 de diciembre de 2017, se



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera 000179

sometió a consulta pública el correspondiente Proyecto Normativo que es materia de la presente resolución, otorgando un plazo de treinta (30) días calendario para que los interesados puedan presentar sus comentarios, y habiéndose realizado la respectiva audiencia pública el 1 de febrero de 2018.

Los diversos comentarios presentados por las empresas operadoras, usuarios y otros interesados, en dicho proceso de consulta pública, han sido debidamente analizados por el OSIPTEL en la correspondiente matriz de comentarios que se publica junto con la presente resolución;

La Gerencia de Políticas y Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3093/18

Visto el Informe N° 00062-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar las "Normas para la Prestación del Servicio de Televisión de Paga", las cuales constan de ocho (8) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales.
- Incluir un párrafo final en el artículo 16-A del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, con el siguiente texto:

"Artículo 16-A.- Condiciones para la celebración de contratos adicionales (...)

Los acuerdos que celebren las empresas operadoras para el financiamiento del pago por la instalación o acceso de servicios públicos de telecomunicaciones, así como los contratos adicionales que celebren para la adquisición o financiamiento de equipos terminales, no pueden implicar plazos de permanencia o pago de cuotas por periodos superiores a seis (6) meses; salvo las reglas específicas previstas en el presente artículo para los servicios públicos móviles."

- Precisar que la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Resolución de Consejo Directivo N° 159-2017-CD/OSIPTEL se mantiene vigente hasta que entre en vigencia la resolución que aprueba el presente acuerdo.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución y las "Normas para la Prestación del Servicio de Televisión de Paga" que se aprueban, sean publicadas en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución, las "Normas para la Prestación del Servicio de Televisión de Paga" que se aprueban, su Exposición de Motivos e Informe Sustentatorio que incluye la correspondiente Matriz de Comentarios, sean publicados en el Portal Institucional del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera* 000180

La resolución que se aprueba mediante el presente acuerdo entrará en vigencia a los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de su fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El señor Rafael Munte Schwarz informó a los señores consejeros que había recibido el Informe N° 0064-GPRC/2018; a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el Informe de entrega de información sobre Roaming Internacional a la empresa consultora *BlueNote Management Consulting*, contratada por la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones.

Sobre el particular, el señor Rafael Munte Schwarz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema dentro del Orden del Día de la agenda de la presente sesión.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto IV.14 del Orden del Día, y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

III.14. Informe de entrega de información sobre Roaming Internacional a la empresa consultora contratada por la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones

Mediante Informe N° 00064-GPRC/2018, a través del cual la Gerencia de Políticas y Regulatorias y Competencia, presentó el Informe de entrega de información sobre Roaming Internacional a la empresa consultora contratada por la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones

La Gerencia de Políticas y Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 666/3094/18

Visto el Informe N° 00064-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la entrega a la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones, de la información sobre roaming internacional del mercado peruano mencionada en el Informe N° 00064-GPRC/2018, con el único y exclusivo objeto que sea entregado a la empresa consultora *BlueNote Management Consulting*, a fin que ésta pueda utilizarla en el desarrollo de la consultoría denominada "*Elaboración de una propuesta normativa para la implementación del servicio de roaming internacional en los Países Miembros de la Comunidad Andina*".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para comunicar a la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones el presente Acuerdo y el Informe N° 00064-GPRC/2018, haciendo expresa mención a que parte de la información entregada ha sido calificada como confidencial por el OSIPTEL en aplicación de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera*
Carrera 000181

nuestra legislación interna y que, en ese contexto, se le solicita la entrega únicamente a la empresa consultora para fines exclusivos de la consultoría en mención, no estando autorizada su divulgación a terceros.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 15:15 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

